

Informe de la Comisión de Auditoría de Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A. sobre las Operaciones Vinculadas del ejercicio 2023

El presente informe se emite por la Comisión de Auditoría de Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A. ("**CEVASA**" o la "**Sociedad**"), con la finalidad de dar cumplimiento al apartado c) de la Recomendación nº 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en febrero de 2015 y revisado en junio de 2020.

En relación con ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital, el actual artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad recoge, entre las facultades indelegables del Consejo de Administración, las correspondientes legalmente con relación a las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo CEVASA o con personas a ellos vinculadas.

A los efectos anteriores, se hace constar que en la Nota 24 ("Operaciones con Partes vinculadas") de las Cuentas Anuales Individuales, en la Nota 4.t) ("Transacciones con partes vinculadas") de las Cuentas Anuales Consolidadas, y en el Apartado D ("Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo") del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2023, se detallan las operaciones realizadas durante el referido ejercicio entre la Sociedad y las sociedades pertenecientes a su Grupo y (i) los accionistas que poseen una participación calificada legalmente como significativa en la Compañía o con sus personas vinculadas (en el sentido de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital), incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo o con personas a ellos vinculadas, o con otras partes vinculadas y (ii) las personas vinculadas a los Consejeros (en el sentido de lo dispuesto en los artículos 231 y 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital) que, de conformidad con la legislación vigente o con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, requiera la autorización previa del Consejo de Administración.

Barcelona, 21 de marzo de 2024.